

Traductor o Intérprete jurado.

Las traducciones juradas son requisito imprescindible para múltiples procedimientos administrativos en el Estado español y dichas traducciones con validez oficial en España vienen definidas en la disposición adicional décima sexta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y en el artículo 17 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio, aprobado por el Real Decreto 724/2020, de 4 de agosto.

Este buscador,

<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Buscador-STIJ.aspx> es ampliamente aceptado para fines administrativos y profesionales, y es la herramienta oficial para localizar a los profesionales habilitados por España (cuyas traducciones juradas no necesitan ningún tipo de legalización), además de ser el punto oficial para verificar la condición de Traductor o Intérprete Jurado por parte de los tramitadores.